JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 575
Santiago de Cali, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Nos fue asignada a través del correo institucional del Despacho para resolver sobre su admisión, la presente demanda de divorcio contencioso para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, interpuesto a través de apoderada judicial por JUDITH CAROLA QUIÑONES RODRIGUEZ en contra de JOHN FERNANDO SUAREZ MUÑOZ. Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso instaurada a través de apoderada judicial por JUDITH CAROLA QUIÑONES RODRIGUEZ en contra de JOHN FERNANDO SUAREZ MUÑOZ.

SEGUNDO. NOTIFÍCAR personalmente este proveído al demandado JOHN FERNANDO SUAREZ MUÑOZ en los términos tanto del inciso 5º del artículo 6º, como del artículo 8º ambos de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la conteste si a bien tiene.

TERCERO. NOTIFICAR de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica amplía y suficiente a la Dra. GLORIA ODILIA USMA OVIEDO como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Rh

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee786836459790395451f891249f412bf83b23cc124ed7d8a1d552bbc5403df1**

Documento generado en 06/06/2023 12:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica